



Resolución 1448 EXENTA

ACTUALIZA PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 1.433 EXENTA, DE 2017, DEL MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Fecha Publicación: 25-OCT-2022 | Fecha Promulgación: 11-OCT-2022

Tipo Versión: Única De : 25-OCT-2022

Url Corta: <https://bcn.cl/38v6r>



ACTUALIZA PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 1.433 EXENTA, DE 2017, DEL MINISTERIO DE SALUD

Núm. 1.448 exenta.- Santiago, 11 de octubre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento orgánico de dicha Cartera de Estado; en el DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario; en la ley N° 16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; Circular N° 3665, de mayo de 2022, que imparte instrucciones con relación al decreto supremo N° 66, de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto para la aplicación del seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales para el año 2022; en la resolución exenta N° 1.433, de 2017, del Ministerio de Salud, que actualiza protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1° Que, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud.

2° Que, en ese sentido, puede dictar normas generales sobre materias administrativas a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema.

3° Que, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública, evaluar la situación de salud de la población, manteniendo un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y coordinar la aplicación de medidas de control.

4° Que, así mismo a este Ministerio le corresponde velar por el debido cumplimiento de las normas en materia de salud y velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5° Que, el Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo es una regulación del Ministerio de Salud implementada desde el año 2013 a la fecha, es posible actualizarlo, según la experiencia adquirida en la identificación, evaluación y gestión del riesgo psicosocial laboral, tales como la exposición a factores de riesgo para la salud mental de las y los trabajadores, junto con orientar acciones preventivas y de mitigación en los lugares de trabajo.

6° Que, el contexto de pandemia por COVID-19, ha impactado la estructura de la organización del trabajo. Factores de riesgo psicosocial tales como: sobrecarga laboral, desgaste de los trabajadores/as, límites difusos de la jornada de trabajo,



trabajo aislado, exigencias de utilización de tecnologías que están en desarrollo, alternancia de trabajo presencial y a distancia o conciliación de la vida personal y familiar, son parte de los riesgos vinculados a los nuevos escenarios laborales y al trabajo en contexto de alerta sanitaria.

7° Que, la actualización del Protocolo es un aporte a la regulación y a la promoción de la salud mental en el trabajo, producto de las experiencias y aprendizajes de la aplicación del protocolo desde su oficialización en el año 2013, y las transformaciones que se han producido en el mundo laboral. Con el objeto de contribuir con ambientes de trabajo que favorezcan la salud mental de sus trabajadores/as.

8° Que los Organismos Administradores del Seguro de la ley N° 16.744 tienen la obligación de realizar actividades permanentes de prevención de riesgos laborales en los términos que dicha normativa dispone.

9° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del decreto supremo N° 109, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Salud impartirá las normas mínimas de diagnóstico a cumplir por los organismos administradores, así como las que sirvan para el desarrollo de programas de vigilancia epidemiológica que sean procedentes.

10° Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, se aprobó mediante la resolución exenta N° 1.433, del Ministerio de Salud, actualiza protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo.

11° Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

Resolución:

1° Apruébase el documento denominado "Actualización del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 30 (treinta) páginas, todas ellas visadas por la Jefatura de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

2° El texto aprobado se mantendrá en poder del Departamento de Salud Ocupacional, de la Subsecretaría de Salud Pública, el que deberá asegurar que sus copias y reproducciones sean idénticas al texto original que se aprueba por este acto.

3° Publíquese, el texto íntegro de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

4° Remítase, por el Departamento de Salud Ocupacional, copia de la presente resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales del país y a los Organismos Administradores del Seguro de la ley 16.744 y las Empresas con Administración Delegada.

5° Déjase sin efecto la resolución exenta N° 1.433, del Ministerio de Salud.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 1.448, del 11 de octubre de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.